

CCSP
Conseil central de
surveillance pénitentiaire



CTRG
Centrale toezichtsraad
voor het gevangeniswezen

COMISIÓN DE VIGILANCIA

**CONTROL INDEPENDIENTE DEL RESPETO DE
LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS DETENIDAS**

COMISIÓN DE QUEJAS Y COMISIÓN DE APELACIÓN

**JURISDICCIONES IMPARCIALES ENCARGADAS DE TRAMITAR
LAS QUEJAS DE LAS PERSONAS DETENIDAS**





**Este folleto es una publicación del
Consejo central de vigilancia penitenciaria.**

El Consejo central de vigilancia penitenciaria (CCSP) es el órgano —**independiente** e **imparcial**— que coordina el funcionamiento de todas las comisiones de vigilancia.

El CCSP vela por el respeto de los derechos y la dignidad humana de las personas detenidas en todas las prisiones de Bélgica.

www.ccsp.belgium.be – www.ctrg.belgium.be



En cada una de las cárceles del país hay una **comisión de vigilancia**. Estas velan por los derechos y la dignidad humana de las personas detenidas.

La comisión es totalmente independiente de la cárcel y de la justicia. Sus miembros visitan la cárcel al menos una vez a la semana.

Tres miembros de esta comisión conforman **la comisión de quejas**. Se trata de una jurisdicción independiente e imparcial.

¿Desea saber a quién puede dirigirse? ¡Consulte el esquema de la página siguiente!

ESTOY EN PRISIÓN Y TENGO UNA PREGUNTA, UNA OBSERVACIÓN, UN PROBLEMA...



COMISIÓN DE VIGILANCIA (véase la pág. 4 de este folleto)

Para **tratar** cualquier pregunta, observación o problema, puede dirigirse a **la comisión de vigilancia**.

El comisario del mes puede, si usted así lo desea y siempre que sea posible, desempeñar un papel **de mediador**: habla de su problema con la dirección y la invita a estudiar su caso.

La comisión de vigilancia puede actuar como mediadora, pero **no puede tomar decisiones**.

¡Atención!

Si su problema atañe a una decisión adoptada por la dirección con respecto a usted y desea presentar una **queja formal** contra ella, debe dirigirse a **la comisión de quejas (véase al lado)**.

Si no está de acuerdo con una decisión de internamiento o traslado o con una decisión de internamiento en RSPI, deberá iniciar otros trámites formales (**véase al lado**).

Aunque una decisión ya no pueda ser anulada, siempre podrá ponerse en contacto con la comisión de vigilancia para transmitirle sus preguntas y comentarios.

La **comisión de vigilancia** es un **órgano de supervisión independiente** que vigila la cárcel y el trato que usted recibe dentro de ella.



COMISIÓN DE QUEJAS (véase la pág. 5 de este folleto)

Su problema tiene que ver con **una decisión que la dirección** (o un miembro del personal en su nombre) **ha tomado contra usted**, y que desea que se anule o modifique.

Puede presentar una **queja** ante la **comisión de quejas**.

Hágalo **a su debido tiempo**: por regla general, en el plazo de los **siete días** posteriores a haber tenido conocimiento de la decisión.

La comisión de quejas tramitará su queja y tomará una **decisión**

La comisión de quejas es una **jurisdicción independiente**.



COMISIÓN DE APELACIÓN (véase la pág. 8 de este folleto)

Si no está de acuerdo con **la decisión de la comisión de quejas**, puede **recurriarla** ante la **comisión de apelación**.

Se le ha **trasladado a otra** cárcel y no está de acuerdo:

Si desea impugnar esta decisión de la dirección de gestión de la detención (DGD), presente en primer lugar:

UN RECURSO ANTE EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS (DG EPI)

Hágalo a **su debido tiempo**: por regla general, en el plazo de los **siete días** posteriores a haber tenido conocimiento de la decisión de connaissance de la decisión.

Si no está de acuerdo con **la decisión del director general con respecto a su reclamación**, puede recurrir dicha decisión ante la **comisión de apelación**.

COMISIÓN DE APELACIÓN
(véase la pág. 8 de este folleto)

Por decisión del director general de la DG EPI, se le ha internado en **régimen de seguridad particular individual (RSPI)** o se ha renovado una decisión en este sentido.

Si no está de acuerdo con dicha decisión del director general, puede **recurrirla** ante la **comisión de apelación**.

Hágalo **a su debido tiempo**: por regla general, en el plazo de los **siete días** posteriores a haber tenido conocimiento de la decisión.

La comisión de apelación es una **jurisdicción independiente**.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

¿Por qué contactar con la Comisión de Vigilancia?

Puede solicitar una entrevista con el comisario del mes para tratar todos sus derechos o hablar del trato que se le da dentro de la cárcel.

Todas las entrevistas son confidenciales. Los miembros de la comisión tienen acceso a todas las instalaciones y documentos de la cárcel.

¡ATENCIÓN! Las preguntas relativas a los procedimientos judiciales deben plantearse a su abogado. La comisión de vigilancia no tiene competencias a este respecto.



¿Qué puede hacer la Comisión de Vigilancia por usted?

Mediación: Si usted ha planteado un problema a la comisión de vigilancia (véase más abajo), un miembro de la comisión se encargará del seguimiento de su problema. Si se estima necesario, se le convocará a una entrevista. Dependiendo de la naturaleza del problema, la comisión se pondrá en contacto con la dirección o con otros servicios de la prisión para facilitar la resolución del mismo.

Vigilancia e informes: La comisión de vigilancia también se encarga de la vigilancia de la prisión independientemente de los asuntos concretos que se le hagan llegar. Informa de todas sus constataciones en lo que respecta a las condiciones de detención.



¿Cómo ponerse en contacto con la Comisión de Vigilancia?

Escriba un correo a la comisión de vigilancia. Sus datos de contacto figuran al dorso de este folleto.

Toda correspondencia con la comisión de vigilancia es confidencial y no será controlada por la cárcel.



COMISIÓN DE QUEJAS

¿Por qué presentar una queja ante la comisión de quejas?

El director (o un miembro del personal en su nombre) ha tomado una decisión sobre usted y usted no está de acuerdo con ella.

||> **Por ejemplo:** una sanción disciplinaria o una medida especial de seguridad, un registro al desnudo, una denegación de visita, su retirada de los trabajos de taller, etc.

El director no ha tomado una decisión relativa a su situación en un plazo legal o razonable, a pesar de que estaba obligado a hacerlo o de que usted así lo había solicitado.

||> **Por ejemplo:** no ha recibido respuesta a su solicitud de visita sin vigilancia.



¿En qué plazo?

Debe presentar su queja a más tardar **7 días** después de haber tenido conocimiento de la decisión.

En caso de no haber presentado su queja en ese plazo, indique el motivo. Su queja podrá ser tratada de todos modos si se estima que, habida cuenta de todas las circunstancias, la ha presentado en el plazo más breve posible que podía razonablemente esperarse de usted.



¿Cómo presentar una queja?

Escriba un correo en el que indique la decisión del director (junto con la fecha) y los motivos de su queja. Puede utilizar el **formulario de queja** disponible en su pabellón.

Envíe la queja a la comisión de quejas (véanse los datos de contacto al dorso de este folleto).



¿En qué idioma?

- En **francés** si su cárcel se encuentra en Valonia.
- En **neerlandés** si su cárcel se encuentra en Flandes.
- A su **elección** (francés o neerlandés) si su cárcel se encuentra en Bruselas

Si no entiende el idioma del procedimiento, puede pedir a miembros del personal, a su abogado, a una persona de confianza o a otra persona detenida que le ayude a redactar la queja.



¿Quién puede ayudarle?

- un abogado;
- una persona de confianza de su elección autorizada por la comisión de quejas (otra persona detenida, un miembro de su familia, un amigo...).



¿Cómo se tramitará su queja?

La comisión de quejas traslada su queja al director. El director puede formular observaciones. Estas observaciones también se le trasladarán a usted.

Si la comisión de quejas lo estima necesario, organizará **una audiencia** en la cárcel.

En esta audiencia, le escucharán tanto la comisión de quejas como el director. La comisión de quejas podrá solicitar explicaciones adicionales.

Si el expediente es sencillo y la comisión de quejas puede tramitar su queja sin una investigación más exhaustiva, no se organizará ninguna audiencia y se le informará de la decisión de la comisión de quejas a la mayor brevedad posible.

Antes de que la comisión de quejas concluya definitivamente la tramitación de su queja:

- el presidente de la comisión de quejas podrá suspender la ejecución de la decisión de la dirección a la espera de un nuevo examen de la queja;
- la comisión de quejas puede decidir trasladar su queja a un miembro de la Comisión de Vigilancia a fin de organizar **una mediación** entre usted y el director.



(...)

- o Si llegan a un acuerdo, usted podrá retirar su queja.
- o Si no llegan a un acuerdo, el procedimiento ante la comisión de quejas continuará.

¿Qué decisiones puede tomar la comisión de quejas?

La queja se declara **inadmisible**

- ⇒ La comisión de quejas no puede examinar su queja porque no atañe a una decisión adoptada por el director de la cárcel o en su nombre, porque no está clara, porque no se ha presentado a tiempo, porque no se ha redactado en el idioma adecuado, etc. Se mantiene la decisión del director.

La queja se declara **fundada**

- ⇒ La comisión de quejas considera que la decisión del director contraviene la ley, no es razonable o no es justa. La comisión de quejas anula o modifica la decisión del director. La comisión de quejas podrá, llegado el caso, concederle una compensación. Esta compensación no puede ser de carácter financiero, sino, por ejemplo, un paseo, un tiempo de ducha, una visita virtual, una visita sin vigilancia adicionales...

La queja se declara **infundada**

- ⇒ La comisión de quejas considera que la decisión del director se ajusta a la ley, es razonable o es justa. Se mantiene la decisión del director.

¿No está de acuerdo con la decisión de la comisión de quejas?

Puede recurrir la decisión de la comisión de quejas ante la comisión de apelación del Consejo central (véase a continuación).

COMISIÓN DE APELACIÓN

¿Por qué presentar un recurso ante la comisión de apelación?

Puede interponerse un recurso ante la comisión de apelación:

- contra la decisión adoptada por la comisión de quejas con respecto a su queja (véase más arriba);
- contra la decisión del director general relativa a su reclamación contra la decisión de internarle en una cárcel o de trasladarle a otra cárcel. Si no está de acuerdo con una decisión relativa a su internamiento o traslado, debe presentar en primer lugar una reclamación ante el director general. Ante la comisión de apelación solo podrá presentar una apelación contra la decisión del director general relativa a su reclamación;
- contra una decisión del director general de internarle en régimen de seguridad particular individual (RSPI) o de renovar dicho tipo de internamiento.



¿En qué plazo?

En los 7 días posteriores a la recepción de la decisión de la comisión de quejas o la decisión del director general.

En caso de no haber presentado su recurso en ese plazo, indique el motivo. Su recurso podrá ser tratado de todos modos si se estima que, habida cuenta de todas las circunstancias, lo ha presentado en el plazo más breve posible que podía razonablemente esperarse de usted.



¿Cómo presentar el recurso?

Escriba un correo en el que indique la decisión de la comisión de quejas o del director general y los motivos de su apelación. Puede utilizar a tal fin el **formulario de apelación** disponible en su pabellón.

Envíe su apelación a la comisión de apelación (véanse los datos de contacto al dorso de este folleto). En cuanto al idioma en el que presentar su recurso, se aplican las mismas normas que para la comisión de quejas (véase más arriba).



¿Cómo se tramitará su apelación?

El procedimiento ante la comisión de apelación es por escrito. La comisión de apelación tomará una decisión lo antes posible y se la comunicará.



¿CÓMO PONERSE EN CONTACTO CON LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, LA COMISIÓN DE QUEJAS Y LA COMISIÓN DE APELACIÓN?

- a través del buzón de correo o del comisario del mes de la Comisión de Vigilancia
- a través de la plataforma digital ya disponible en algunas cárceles
- por correo postal: Rue de Louvain 48/2 – 1000 Bruselas
- por email :

COMISIÓN DE VIGILANCIA:

NL : naamvandegevangenis@ctr-g-belgium.be

FR : nomdelaprison@ccsp-belgium.be

COMISIÓN DE QUEJAS:

- klachten@ctr-g-klachten.be
(para quejas relativas a las cárceles situadas en Flandes) y
- plaintes@ccsp-plaintes.be
(para quejas relativas a las cárceles situadas en Valonia)
- a su elección en el caso de las cárceles situadas en Bruselas

COMISIÓN DE APELACIÓN:

- beroep@ctr-g-klachten.be
(para quejas relativas a las cárceles situadas en Flandes) y
- appel@ccsp-plaintes.be
(para quejas relativas a las cárceles situadas en Valonia)
- a su elección en el caso de las cárceles situadas en Bruselas

Los formularios de queja y de apelación están a su disposición en la cárcel (en el pabellón) y en los sitios web

www.ctr-g-belgium.be / www.ccsp-belgium.be



CCSP
Conseil central de
surveillance pénitentiaire



CTRG
Centrale toezichtsraad
voor het gevangeniswezen